



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR NÚM. 30.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en circular de fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«A propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo por virtud de acuerdo de la Junta Sindical Asesora del Registro Especial de Ganaderías de Lidia, recogiendo el deseo de los ganaderos de reses bravas, he resuelto —de conformidad con lo que me propone la Junta Central Consultiva e Inspectorá— que por V. E. se recomiende a las empresas de esa provincia de su mando, el establecimiento, con la celeridad que las circunstancias permitan, de las básculas necesarias para que se dé cumplimiento al artículo 27 del reglamento de Espectáculos Taurinos vigente, en cuanto se refiere al pesaje de reses enteras en arrastre y en báscula».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de las empresas mencionadas.

Soria 15 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

510

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### CIRCULAR NÚM. 31.

Con esta fecha, y por este Gobierno, ha sido concedida autorización para que en el término de Añavieja se proceda a organizar batidas y colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos; siempre que las operaciones se efectúen dando cumplimiento a cuanto se previene en la ley de Caza y demás disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

505

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Circular núm. 52

Junta provincial de Precios

Por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S, 5, 12-52 de 14-12-43), se han dictado las siguientes normas sobre precios de venta de muelas abrasivas:

Se aumentarán las tarifas actualmente vigentes para Industrias Abrasivas de Valencia, en los tantos por ciento que se indican, según peso de la muela y materia abrasiva,

P E S O	Carburo de silíceo	Coridón de 97 por 100	Coridón de 95 por 100
Hasta 0'500 kg.....	25 por 100	27 por 100	28 por 100
De 0'500 a 1 kg.....	29 por 100	31 por 100	32 por 100
De 1 a 2 kg.....	31 por 100	34 por 100	35 por 100
De 2 a 5 kg.....	25 por 100	40 por 100	45 por 100
De 5 a 7 kg.....	36 por 100	42 por 100	43 por 100
De 7 en adelante....	38 por 100	44 por 100	45 por 100

Los precios de venta de las muelas de esmeril Naxos serán los que resulten de elevar los actualmente vigentes para las muelas de coridón 95 por 100 en los siguientes tantos por ciento.

Hasta 0'500 kgs.....	10 por 100
De 0'500 a 1 kg.....	13 por 100
De 1 a 2 kg.....	15 por 100
De 2 a 5 kg.....	17 por 100
De 5 a 7 kg.....	18 por 100
De 7 en adelante.....	19 por 100

Los precios de venta de las muelas de resina sintética serán los que resulten de rebajar los precios anteriormente fijados para cada clase de abrasivos en un 10 por 100.

El precio de venta de las muelas magnesianas serán los actualmente en vigor, es decir, 14'95 pesetas kilogramo.

Los precios de venta de los discos de carburo de silíceo serán los siguientes.

	Pesetas
Discos de 250 milímetros.....	28 55
Id. de 300 id .....	32 80
Id. de 350 id. ....	38 46
Id. de 400 id. ....	45 27
Id. de 450 id. ....	62 88
Id. de 500 id. ....	90
Id. de 600 id. ....	110

Los precios que resulten de aplicar lo que se dispone en esta resolución se entenderán en fábrica y sobre vehículo de transporte, debiendo el Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica confeccionar las tarifas correspondientes, que serán de aplicación para todos los fabricantes de España.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 7 de Febrero de 1944.

449

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 55*

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta de azúcar estuchado:

En almacén a la industria consumidora; 5'271 pesetas kilogramo.

Los anteriores precios comenzarán a regir a partir del día 12 del corriente mes, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transporte, acarreo, mermas, etc., excepto los arbitrios o impuestos municipales que se hallen legalmente establecidos.

En virtud de cuanto se dispone anteriormente a partir de dicha fecha queda sin efecto alguno lo dispuesto en circular de este organismo número 372 publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de Octubre último.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 9 de Febrero de 1944.

468

El Gobernador Presidente interino,  
JESÚS URRUTIA.

*Circular núm. 57.*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Minis-

terio de Industria y Comercio (referencia S, 5. 14-89 de 6 10 43). se ha resuelto autorizar, con carácter general, la siguiente tarifa de precios de venta en fábrica de garrafrones y bombonas revestidos:

*Garrafrones revestidos.—Garrafrones con canasto.—Tipo económico con cesto de caña y tapa de esparto o junco:*

Cabida en litros	Peso del vidrio	Precio de las 100 piezas
	Kilogramos	Pesetas
2	0 600	406 35
4	0 800	484 70
5	0 900	511 85
6	1	593 50
8	1 200	626 10
10	1 500	704 90
12	1 600	826 70
16	2 400	967 15
16	3 200	1.049 25
18	3 500	1.122 35
20	4	1.231 65
24 y 25	5	1.697 15
32	5	2.505 15

*Bombas revestidas (precio por unidad)*

60 a 64 litros, con canasto caña trenza paja 22'70 pesetas.

60 a 64 litros, con canasto hierro trenza paja 30'05 pesetas.

35 a 40 litros, con canasto caña trenza paja 19'35 pesetas.

35 a 40 litros, con canasto hierro trenza paja 24'55 pesetas.

El precio máximo de venta al público de las bombonas y garrafrones revestidos será calculado y marcado por los comerciantes de acuerdo con la orden de 6-5-43 (*Boletín oficial* núm. 128), y se obtendrá sumando el precio de venta en fábrica, los gastos de embalaje y transporte, y un 15 por 100 sobre el precio en fábrica en concepto de margen comercial cualquiera que sea el número y clase de intermediarios.

El precio máximo de venta al público de las bombonas y garrafrones usados será el 80 por 100 del precio de venta de los nuevos en la misma localidad.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 11 de Febrero de 1944.

489

El Gobernador-Presidente interino,  
JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 58

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S, 5, 1.625-1.174, de 31 I-44), se ha resuelto autorizar con carácter general y como topes máximos en la venta al público de accesorios de máquinas de coser, tanto de fabricación nacional, como de

importación, los precios que resulten de incrementar un 70 por 100 a los oficiales de venta en fábrica.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 14 de Febrero de 1944.

513

El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 10 de Abril de 1942 (*Boletín oficial del Estado*, de 14 del mismo).

Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias adscritas a la beneficencia municipal	Censo de población
<i>Provincia de Soria</i>						
Alcubilla de Avellaneda	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre y Zayas de Torre..	7	1.351
Aldealpozo .....	Méritos .....	4. <sup>a</sup>	1.100	Aldealpozo, Calderuela, Cortos, Valdeña y Villar del Campo ..	7	1.007
Atauta .....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Atauta, Inés, Olmillos, Peñalba y Piquera de San Esteban.....	21	1.962
Briás .....	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Briás, Abanco, Alaló, Nograles y Sauquillo de Paredes.....	17	842
Calatañazor .....	Méritos .....	4. <sup>a</sup>	1.100	Calatañazor y sus seis anejos....	10	2.122
Candilichera.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Candilichera, Aldealafuente y Cobrejas del Campo.....	»	1.160
Carbonera de Frentes..	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Carbonera de Frentes y sus cinco anejos.....	12	1.658
Castilruiz .....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Castilruiz y Matalabreras.....	9	1.193
Castillejo de Robledo...	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Castillejo de Robledo.....	9	1.030
Fuentes de Magaña....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Fuentes de Magaña, Cerbón, Valdeprado y Valtajeros.....	»	1.382
Gómara.....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Gómara, Aliud, Baberos, Ledesma de Soria y Villaseca de Arciel..	40	1.975
Liceras .....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Liceras, Cuevas de Ayllón y Noviales .....	8	1.089
Mazaterón .....	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Mazaterón, Almazul y Miñana...	12	1.054
Mezquetillas.....	Méritos .....	4. <sup>a</sup>	1.100	Mezquetillas, Alcubilla de las Peñas, Radona y Romanillos de Medinaceli.....	12	1.342
Morcuera .....	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo y Torre-mocha de Ayllón.	4	1.327
Morón de Almazán....	Méritos.....	3. <sup>a</sup>	1.650	Morón de Almazán, Aléntisque, Coscurita, Escobosa, Momblona y Soliedra.....	30	2.680
Nepas .....	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Nepas, Almarail, Borjabad y Nollay.....	4	866
Pobar.....	Méritos.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Pobar y Magaña .....	6	810
Recuerda .....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Recuerda, Gormaz, Perera, Quintanas y Vildé.....	20	1.966
Tarancueña .....	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Tarancueña, Caracena, Losana, Madruédano, Valvenedizo y Valderromán.....	»	1.794
Valdanzo.....	Méritos.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Valdanzo, Fuentecambrón y Miño de San Esteban.....	13	1.424
Valdemaluque.....	Antigüedad.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Valdemaluque, Aylagas, Cubilla, Fuentecantales y Uero.....	»	1.829
Yanguas.....	Méritos.....	4. <sup>a</sup>	1.100	Yanguas, La Cuesta, Diustes y La Vega y Lería.....	15	1.351

Madrid 27 de Diciembre de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

(B. O. del E. del día 25 de E.)

## GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## ORDEN

Excmos. Sres.: Por el punto sexto de la orden de esta Presidencia de 31 de Diciembre de 1943 se derogaron la orden de 24 de Diciembre de 1942 y la del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de Abril de 1943. Como pudieran suscitarse dudas acerca de la vigencia de la tasa para la pulpa de remolacha procedente de la campaña 1943-44, conviene aclarar la orden primeramente citada en el sentido de que subsiste la vigencia de la tasa para la pulpa de remolacha procedente de la campaña indicada.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Subsiste para la pulpa procedente de la remolacha de campaña 1943-44 el precio de tasa fijado en el apartado segundo de la orden de 24 de Diciembre de 1942, o sea, el de 300 pesetas tonelada, puesta en fábrica.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1944.—P. D, el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(B. O. del E. del día 13 de F.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a la Delegación de Hacienda de Soria;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre pasado se autorizó la construcción expresada, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Arturo Contreras y los pliegos de condiciones aprobados al efecto;

Resultando que en cumplimiento de dicho acuerdo y después de anunciada la subasta con veinte días de anticipación en el *Boletín oficial del Estado* y en el de la provincia, se celebró aquel acto simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Soria y en este Centro directivo, a las doce horas del día 2 de los corrientes, con todas las formalidades de rigor y ante las Juntas correspondientes, asistidas por los Notarios de turno designados previamente para que autorizaran y levantasen acta de la subasta;

Resultando que en el acta autorizada en 2 del presente mes por el Notario de esta capital, don

José María Hortelano de Varcellu, con el número 350 de su protocolo, se hace constar, en relación a la subasta, que se presentaron dos proposiciones, las cuales son las siguientes, con expresión al margen del nombre de cada licitador y de las cantidades en que se comprometían a realizar la construcción:

Número 1.—«Termac», Empresa Constructora, S. A., 4.298.700 pesetas.

Número 2.—Don Vicente Goyeneche Ugarte, 4.550.045'17 pesetas;

Resultando que según aparece del acta levantada en igual fecha por el Notario del Colegio de Burgos, con residencia en Soria, don Andrés Moreno Cuesta, en la subasta celebrada en dicha capital se presentaron las dos siguientes proposiciones:

Número 1.—Don Estanislao Díaz Hernández, 4.199.999 pesetas.

Número 2.—Don Gregorio Vicente Morales, 4.392.885 pesetas;

Consignándose además que los documentos con que se presentaron dichas proposiciones se ajustaban a los respectivos anuncios y que por el resultado de la subasta se adjudicaba provisionalmente la obra al Sr. Díaz Hernández, el cual compareció en dicho acto, según se hace constar al principio del aludido documento representado por su mandatario D. Emilio Salgado Urriaga;

Considerando que siendo el tipo de subasta de 4.690.768'22 pesetas la más beneficiosa para los intereses de la Administración es la suscrita por D. Emilio Salgado Urriaga, en concepto de Apoderado de D. Estanislao Díaz Hernández, quien se compromete a realizar la construcción por cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de 490.769'22 pesetas, representativas de un 10'4685 por 100; deduciéndose también de dicha acta que este licitador presentó su ventajosa proposición en papel timbrado correspondiente y debidamente requisitada con todos los documentos necesarios;

Considerando que tanto en la subasta como en los actos preparatorios se han cumplido las prescripciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1941, y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliego de condiciones;

Considerando que por el resultado ofrecido por la subasta celebrada en Madrid y Soria, debe hacerse la adjudicación en firme a D. Estanislao Díaz Hernández, mediante orden que deberá ser

publicada precisamente en el *Boletín oficial del Estado*, y

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, siendo de cuenta del contratista los gastos que todos ellos originen y los demás ocasionados en la subasta,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien ad judicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Delegación de Hacienda de Soria, a D. Estanislao Díaz Hernández, por la cantidad de cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas (4.199.999 pesetas), debiéndose cumplir los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de Enero de 1944.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(B. O. del E. del día 11.)

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 30 de Junio de 1943 (*Boletín oficial del Estado* de 4 de Julio), señala en la norma segunda que la constitución y funcionamiento de los gremios al objeto de la fijación de cuotas se ajustará a lo dispuesto en las bases 34 a 38 de la Contribución industrial, y con el fin de dar un cauce a las reclamaciones que pudieran presentarse, se hace preciso señalar el procedimiento que podrá utilizarse en estos casos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las reclamaciones que pudiera producirse por el señalamiento de cuotas a los agremiados que se hubieren acogido al régimen de concierto para el pago del Impuesto de Consumos de Lujos, con arreglo a la orden ministerial de 30 de Junio de 1943, se ajustarán a lo dispuesto en la base 39 de la Contribución industrial de 11 de Mayo de 1926.

Madrid, 12 de Febrero de 1944.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 12 F.)

## COMISION GESTORA

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Febrero de 1944

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	13.296 84
2.º	Representación provincial.....	1.083 33
6.º	Personal y material.....	36.593 70
7.º	Salubridad e higiene.....	166 66
8.º	Beneficencia.....	103.754 64
9.º	Asistencia social.....	3.083 33
10.º	Instrucción pública.....	1.708 33
11.º	Obras públicas y edificios provinciales .....	72.343 05
12.º	Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado .....	416 66
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	3.000
15.º	Crédito provincial.....	55.725
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	3.435 43
	Total.....	295.086 13

Soria 10 de Febrero de 1944.—El Interventor, Fernando Bergillos.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 10 de Febrero de 1944.—Acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial de la provincia*.—El Presidente, Rafael Arjona.—José Cacho.—El Presidente, Rafael Arjona. 496

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

## Anuncio

A propuesta del Recaudador de Hacienda de la Zona de Rioseco, han sido nombrados D. Doro-teo Velasco Cabezón y D. Lorenzo García García, auxiliares de Recaudación de la misma.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de dicha zona.

Soria 14 de Febrero de 1944.—El Tesorero de Hacienda P. S., Aurelio Casado. 506

## Ayuntamientos

SORIA

411

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia (por segunda vez) en pública subasta y con una rebaja del 50 por 100 a la tasación primitiva, el aprovechamiento

miento de 759 estéreos de leña de pino, reunida en 259 pilas en el tramo V del cuartel C de la sección 4.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación actual que ha de servir de base para la subasta es el de 3.795 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán a la mesa constituida para la subasta, previa constitución en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 9 de Febrero de 1944.—El Alcalde, B. Jimeno.

#### *Modelo de proposición*

Don ...., vecino de ...., según cédula personal de la clase ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

93.—Derechos de inserción 47 pesetas.

ALMAZAN

511

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas por cuatro años, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas anuales.

El arrendamiento tendrá efecto en pública subasta en el salón de actos de la casa consistorial a las doce del primer día hábil siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quién haga sus veces, con asistencia de un

Concejal de la Comisión gestora y el Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación de una anualidad que asciende a la cantidad de 700 pesetas, lo que podrán verificar en efectivo metálico en la Depositaria municipal o en cualquiera otro de los medios autorizados por el reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante queda obligado a elevar el depósito provisional como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo de adjudicación, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a una y media todos los días laborables desde el siguiente a la inserción del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta el anterior al de la apertura de pliegos, acompañado del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado figurando en el anverso del mismo la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre el consumo de bebidas».

#### *Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal tarifa ....., clase ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. .... del día ..... de ..... de 1944 y de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de bebidas en esta localidad, por cuatro años, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... (se expresará en letra la cantidad en pesetas) por cada año

(Fecha y firma del proponente)

Almazán 25 de Enero de 1944.—El Alcalde, P. A., M. Azagra.

94.—Derechos de inserción 58 pesetas.

#### CASAREJOS

En uso de las atribuciones que me están conferidas y en cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura del 11 de Enero último, dictada como aclaración y complemento de la de 1 de Noviembre de 1943, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas de 74.154 pinos del monte Pinar de Arriba núm. 73 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, durante el año 1944

bajo el tipo de tasación de setenta y una mil cuatrocientas diez pesetas y treinta céntimos (71.410'30), no estando incluido en esta cantidad el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias que ha de percibir el personal facultativo que será también de cuenta del rematante, cuyo aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles y horas de catorce a diez y seis, y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en esta Alcaldía el primer día hábil siguiente al en que cumpla diez hábiles, o en el inmediato caso de que aquel fuere festivo, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, a las once horas en la casa consistorial, bajo mi presidencia o Regidor en quien delegue, con asistencia siempre de otro miembro del Ayuntamiento, la que se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

La persona o compañía que resulte rematante queda sujeta a las prescripciones que rijan o puedan dictarse por el Ministerio correspondiente, reglamentando los contratos o actos de trabajo.

Con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Marzo de 1943, para concurrir a la subasta como licitadores será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos y constituir el depósito del 5 por 100 en cualquiera de las formas que determina el expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase 6.ª serán admitidas desde las catorce horas a las diez y ocho de los días hábiles en la Secretaría de esta Corporación desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta el día anterior también hábil, al en que corresponda la celebración de la misma, y se acompañará por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito y la cédula personal.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es D. Felix Sanchez Malo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria con domicilio en dicha capital, siendo de cuenta del rematante los derechos devengados por el Notario que asista, Letrado encargado del bastanteo de poderes, im-

porte de los anuncios y demás que se deriven de dicha subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el mismo, escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de resinación de 74.154 pinos en el monte Pinar de Arriba de Casarejos.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal corriente de la tarifa...., clase.... núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de Soria núm.... correspondiente al día.... de.... de 1944 y pliego de condiciones para la subasta de resinación de 74.154 pinos en el monte Pinar de Arriba de Casarejos, se compromete a su adquisición por la cantidad de...., (Aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirva de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma)

Casarejos 4 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Isaías Lucas.

95.—Derechos de inserción 91 pesetas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y en cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura del 11 de Enero último, dictada como aclaración y complemento de la de 5 de Noviembre de 1943, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas procedentes de 6.300 pinos en el monte Pinar de Abajo de la pertenencia de Casarejos núm. 72 del Catálogo durante el año de 1944, bajo el tipo de tasación de pesetas 2.773'26.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que cumplan los diez hábiles, a contar del siguiente al de su inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, en esta casa consistorial, en el plazo, modo y forma que determina el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Para optar a la subasta se hará el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal y para concurrir a la misma como licitador será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo con arreglo a la orden ministerial

de 4 de Diciembre de 1934 y 14 de Agosto de 1942 será de cuenta del rematante, así como igualmente el importe de este anuncio y demás que se deriven de dicha subasta.

Casarejos 4 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Isaias Lucas.  
96.—Derechos de inserción 36 pesetas.

#### MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 21 del actual a las doce la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 325 pinos, que se hallan depositados en el municipal de esta villa, procedentes de pinos resinados, secos y caídos por los vientos en el monte Pinar de la misma, núm. 82 del Catálogo.

El volumen de los mismos es de 67'247 metros cúbicos, valorados en tres mil trescientas sesenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos (3.362'35), cuya cantidad servirá de tipo de tasación para la subasta, para la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937, y el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo de Montes y lo establecido para la Excelentísima Diputación provincial será de cuenta del rematante.

Muriel Viejo 7 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Cándido Delgado.  
97.—Derechos de inserción 24 pesetas.

#### MONASTERIO (LA REVILLA DE CALATAÑAZOR)

499

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y de acuerdo tomado por esta Corporación, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas 11.522 pinos a vida del monte núm. 65 A del Catálogo, de la propiedad del pueblo de Monasterio, por el tipo de tasación de 19.264'78 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, y año de 1944.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Monasterio y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas del día siguiente al que terminen los diez hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Para optar en la subasta será condición indispensable realizar el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la subasta, que asciende a la cantidad de 1.926'47 pesetas, en la Depo-

sitaria del referido Ayuntamiento y que el licitador haya sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, según dispone el apartado 2.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Marzo de 1943.

Las proposiciones serán reintegradas y entregadas en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de las doce del día anterior al de la subasta, ajustándose al modelo que se dá a continuación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos y anuncios y demás que se deriven de la misma.

Monasterio (La Revilla de Calatañazor) 10 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Gregorio Aldea.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., clase....., de la tarifa....., expedida en..... el..... de..... de 194....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación de 11.522 pinos en el monte núm. 65 A del Catálogo y de la pertenencia del indicado pueblo, se comprometo a la adquisición de dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirven de base para la misma, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

98.—Derechos de inserción 56 pesetas.

#### VADILLO

De conformidad con lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 691 pinos secos y arrancados, que cubican en rollo y con cortas 239'965 metros cúbicos maderables, 4'354 metros cúbicos de leña de troncos y 61'080 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Pinar, número 99 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 12.938'59 pesetas, la que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 28 del actual y hora de las quince y el pliego de condiciones que ha de regir está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937, siendo independiente el presupuesto de indemnizaciones que ingresará el rematante en la Habilitación del Distrito, y por la naturaleza de los pinos queda el mismo exento de reserva de madera apta para traviesas.

Vadillo 8 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Mariano Barrio.  
99.—Derechos de inserción 22 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.